

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2019-9340 *Orden INN/33/2019, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización de SODERCAN.*

ÍNDICE

- Preámbulo
- Disposiciones generales
 - Artículo 1. Objeto
 - Artículo 2. Campos de especialización
 - Artículo 3. Personas beneficiarias
 - Artículo 4. Solicitudes y documentación
 - Artículo 5. Evaluación y selección
 - Artículo 6. Instrucción y Comisión de Valoración
 - Artículo 7. Resolución
 - Artículo 8. Duración y cuantía
 - Artículo 9. Certificación de las actividades desarrolladas
 - Artículo 10. Pago
 - Artículo 11. Límites a la concesión
 - Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas
 - Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios
 - Artículo 14. Permisos
 - Artículo 15. Incumplimiento, renuncia y reintegro
 - Artículo 16. Ausencia de vínculo contractual
 - Artículo 17. Régimen sancionador
 - Artículo 18. Publicidad
 - Artículo 19. Confidencialidad y Protección de datos
- Disposición adicional
 - Única. Régimen supletorio
- Disposición final
 - Única. Entrada en vigor

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

PREÁMBULO

SODERCAN, S.A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto uno de sus objetivos esenciales impulsar y apoyar las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, promoviendo de esta manera el desarrollo del tejido productivo y la actividad industrial.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto regir la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de becas de formación teórica y práctica para la capacitación de jóvenes en el ámbito de la promoción internacional y el comercio exterior, contribuyendo así a la internacionalización del tejido empresarial.

Las bases se enmarcan dentro del "Programa para la adscripción a la red de oficinas económicas y comerciales de becarios de organismos autonómicos de promoción" convocado anualmente por la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 2. Campos de especialización: becas de formación teórica y de formación práctica

El programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización consta de dos fases: una primera fase de formación teórica y una segunda fase de formación práctica:

1. Primera Fase (Fase I): Consistente en dotar a los candidatos seleccionados de una formación teórica, a través de un programa específico de formación a becarios, que incluirá técnicas de búsqueda de información sobre mercados internacionales y guías temáticas en comercio internacional, estrategia empresarial internacional, entorno legal internacional, marketing, programas de apoyo a la internacionalización, entre otros conceptos.

El programa será tutorizado por el Responsable del proyecto designado por la Dirección de Promoción y Desarrollo Internacional de SODERCAN, S.A.

2. Segunda Fase (Fase II): Formación práctica en las Oficinas Económicas y Comerciales en el extranjero descritas en cada convocatoria. Se asignará una beca de formación práctica por cada destino descrito en cada convocatoria.

La formación práctica será tutorizada por el Responsable de la Oficina Económica y Comercial correspondiente y versará sobre aquellos aspectos que afectan al proceso de internacionalización de las empresas. La formación práctica tendrá una duración máxima de entre 10 y 12 meses, de enero a diciembre, y se iniciará toda vez que la persona seleccionada cuente con el visado y haya realizado cuantos trámites resultasen necesarios para su desplazamiento al país de destino, habiendo completado la formación teórica (Fase I).

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias de selección de becarios en Oficinas Económicas y Comerciales que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S.A.

CVE-2019-9340

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

Artículo 3. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Ser mayor de edad y haber nacido a partir del año que se determine en cada convocatoria.
- c) Poseer titulación que se determine en cada convocatoria.
- d) Tener un nivel mínimo de idiomas, que sea acorde al requerido en función de los destinos especificados en cada convocatoria.
- e) Haber nacido o haber ostentado vecindad administrativa en Cantabria con una antigüedad igual o superior a los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- f) No haber disfrutado con anterioridad de otra beca de formación de características similares o naturaleza análoga procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (las concedidas por Cámaras de Comercio, Gobiernos Autónomos, ICEX, etc.) que sumada a la de la beca objeto de estas bases pueda llegar a superar los 24 meses.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- h) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la beca.
- i) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Los candidatos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para poder acceder al programa, debiendo mantenerlos hasta la finalización de la beca (en caso de ser concedida) salvo el relativo al requisito de empadronamiento.

Artículo 4. Solicitudes y documentación

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.
3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, S.A., en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.
4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A., dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.
5. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud supone el compromiso de apoyar la correcta realización de la beca en los términos fijados en estas bases.

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el **Documento de Solicitud**.

Dicho documento deberá ser firmado por el solicitante.

8. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:

a) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A.

b) Imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado. Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el solicitante, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI del solicitante y de la persona que lo presenta, así como el documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, **la solicitud quedará automáticamente desestimada.**

10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud previa Resolución.

Artículo 5. Evaluación y selección

La selección de las personas beneficiarias de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

Prueba 1. Examen escrito y oral de los idiomas inglés y/o francés y/u otro idioma según las necesidades de las plazas ofertadas y que serán detalladas en cada convocatoria. Se calificará de 0 a 100 puntos. El candidato deberá realizar las pruebas en, al menos, uno de estos idiomas, pudiendo realizarlas en todos los idiomas si así lo solicita. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

La prueba de idiomas tendrá una ponderación del 35% sobre la puntuación total del proceso selectivo.

Prueba 2. Examen sobre conocimientos mínimos de comercio exterior. Se calificará de 0 a 100 puntos.

Esta prueba tendrá una ponderación del 25% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo.

Prueba 3. Test de competencias profesionales. Cada candidato realizará un cuestionario dirigido específicamente a la evaluación de competencias relacionadas con aspectos

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

laborales. Se evalúan en torno a 20 competencias, agrupadas en cinco áreas: intrapersonal, interpersonal, desarrollo de tareas, entorno y gerencial.

Cada área competencial se valorará con un máximo de 20 puntos, siendo la puntuación mínima requerida para seguir en el proceso de selección de 25 puntos.

Esta prueba tendrá una ponderación del 10% sobre la puntuación total del proceso selectivo.

Prueba 4. Entrevista personal de panel, en la que se completarán, analizarán y evaluarán los resultados del test competencial, así como la madurez, los conocimientos y la disponibilidad del solicitante a recibir la formación y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación sólida.

La puntuación máxima de esta prueba es de 100 puntos.

Esta prueba tendrá una ponderación del 30% sobre la puntuación total del proceso selectivo.

Se seleccionarán hasta un máximo de 15 candidatos para la Fase I - Formación teórica, que se corresponderán con aquellos que, cumpliendo los requisitos establecidos en cada convocatoria, hayan obtenido mayor puntuación en las pruebas de selección.

De entre este máximo de 15 candidatos se seleccionarán a aquellos que participarán además en la Fase II - Formación práctica y se asignará un destino dentro del listado de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el extranjero establecidos en la convocatoria correspondiente.

El resto de los candidatos seleccionados que hayan participado en la Fase I podrán conformar una lista de suplentes ordenados por la puntuación obtenida en las pruebas de selección y del idioma exigido en el país de destino.

Artículo 6. Instrucción y Comisión de Valoración

1. La **Instrucción** se realizará por quien se designe en la correspondiente convocatoria. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Valoración, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.
3. Al objeto de realizar la evaluación de las solicitudes se creará una **Comisión de Valoración**, integrada por quien se determine en la correspondiente convocatoria.
4. A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración formulará a través de su presidente la oportuna propuesta de resolución a favor de las personas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose de esta manera los candidatos seleccionados y una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

Artículo 7. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, se dictará resolución sobre la concesión de las becas que habrá de ser firmada por el/la Director/a General de SODERCAN, S.A., o persona expresamente habilitada, y facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
3. La resolución provisional se notificará a las personas seleccionadas por el Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 5 días naturales a contar desde la recepción de la misma para presentar la aceptación o renuncia a la misma.

La presentación de la **Diligencia de aceptación** deberá realizarse de una de las siguientes formas:

- a) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A.
- b) Imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado. Este documento de aceptación impreso, debidamente firmado y cumplimentado, se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la aceptación no es el solicitante, la Diligencia de aceptación deberá acompañarse con fotocopia del DNI del solicitante y de la persona que lo presenta, así como el documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

Si en el plazo indicado la persona seleccionada no presenta la correspondiente Diligencia de aceptación firmada, se interpretará que renuncia a la beca.

4. En caso de renuncia de la persona seleccionada para cubrir la beca al destino asignado, la vacante será ofrecida al siguiente candidato que haya sido seleccionado siempre que su perfil se adecue a las características del destino y que figure como suplente en la propuesta.
5. En la resolución de concesión se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
6. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, podrá ser recurrida en recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
8. La convocatoria o alguna de sus plazas podrá declararse desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y para la realización de la práctica formativa en el país de destino.

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

Artículo 8. Duración y cuantía

1. Durante el periodo de formación teórica (Fase I) en el Programa específico de formación a becarios, SODERCAN, S.A. asumirá el coste de éste, que se desarrollará en colaboración con la Dirección Territorial del Instituto de Comercio Exterior (ICEX) en Cantabria.
2. La formación práctica (Fase II) tendrá una duración máxima de entre 10 y 12 meses. Durante el periodo de formación práctica (Fase II), los becarios recibirán una dotación anual entre 20.000 y 39.000 euros según el país y ciudad de destino, que se concretará en la resolución de concesión, ajustando los importes a la dotación económica establecida por ICEX en la resolución correspondiente al año de la convocatoria en función del país y ciudad de destino
3. La dotación de la beca estará dividida en 12 mensualidades que se abonarán a mes vencido, en función de los meses en los que se desarrolle la práctica formativa (Fase II), siempre que el becario cumpla con las obligaciones establecidas tanto en las presentes bases como en la resolución de concesión.
4. Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Excepcionalmente, y por una sola vez, y siempre que esté contemplado en la convocatoria anual, la beca podrá prorrogarse por un período máximo de un año, en las mismas condiciones en las que se concedió la originaria, o hasta completar el período máximo de 24 meses, quedando supeditada tal posibilidad a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.
6. SODERCAN, S.A. se hará cargo, asimismo, de los gastos descritos en la convocatoria anual.

Artículo 9. Certificación de las actividades desarrolladas (Fase II)

A la finalización del período completo de la formación práctica, y durante la duración de la misma, el becario deberá elaborar informes de su actividad formativa con la frecuencia que se determine. La remisión de estos informes siempre tendrá que contar con el visto bueno de su tutor en la Oficina Económica y Comercial.

Artículo 10. Pago

1. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.
2. El pago de las becas se realizará a mes vencido, en función de los meses en los que se desarrolle la práctica formativa (Fase II), tal y como se indica en el artículo 8.3 de las presentes bases.
3. Para el pago de los gastos que en cada convocatoria se determine que se hará cargo SODERCAN, S.A., será necesario remitir cumplimentado dentro de los 5 primeros días del mes siguiente el formato de Liquidación mensual de gastos facilitado por SODERCAN, S.A. junto con la copia escaneada de la documentación probatoria de dichos gastos (facturas y justificantes de pago).
4. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

Artículo 11. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas

El disfrute de estas becas es incompatible con la percepción de prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda o beca otorgada por cualquier organismo público o privado.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de las becas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que motivó la concesión de la beca y acreditar la realización de la formación teórica y práctica:
 - a. Completar el 100% de la formación teórica asociada a la Fase I. Por causas de fuerza mayor, y debidamente justificadas y aceptadas por SODERCAN, podrán admitirse faltas de asistencia y/o ejecución del programa formativo de la Fase I, de hasta un máximo del 10% de la duración total.
Se eximirá de esta obligación a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de esta beca en convocatorias anteriores sin alcanzar el máximo de los dos años, y que, por lo tanto, ya hayan realizado esta formación teórica y conste así acreditado en SODERCAN, S.A.
 - b. Realizar la formación práctica en el país de destino, asociada a la Fase II. Los becarios deberán desarrollar, durante su programa formativo, las acciones previstas dentro de su plan de formación y de actividades, que será establecido entre SODERCAN, S.A. y la Oficina Económica y Comercial, y que quedará bajo la tutela de esta última, así como aquellos trabajos o estudios que le indique el Responsable de la Oficina Económica y Comercial que puedan ser de utilidad para la propia formación del becario.
- Cumplir las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como las que puedan fijarse en la resolución de concesión de las becas.
- Dominar la lengua castellana.
- Residir en el país de destino que se le asigne para el desarrollo de la práctica formativa (Fase II).
- Cumplir con lo que establezca el Departamento de Sanidad Exterior en cuanto a las vacunas necesarias para viajar a los países de destino.
- Adaptarse en su proceso formativo a cumplir los horarios de la Oficina donde vaya destinado.
- Integrarse a todos los efectos en la estructura y el equipo de la Oficina Económica y Comercial, donde contará con el asesoramiento, tutela y supervisión del Jefe de la Oficina (Consejero o Agregado Comercial) del país o zona que se le asigne, quedando sujeto a todas las normas sobre organización y funcionamiento de la Oficina, y respetando el modo de operar de la misma en general y los canales establecidos en materia de gestión de la información económica y comercial en particular.
- Cumplir con el plan de formación y de actividades establecido entre SODERCAN, S.A. y la Oficina Económica y Comercial, que quedará bajo la tutela de esta última, dentro del plazo establecido, sin que ningún otro compromiso actual o futuro pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido del mismo.
- Abstenerse, en el desarrollo de la Fase II, esto es, durante el periodo de formación práctica en destino, de trabajar, intervenir o mediar por su cuenta o la de cualquier otra empresa española o de los países en los que desarrolle la beca, en operaciones, negocios o gestiones de índole mercantil o de cualquier tipo. El becario actuará en cualquier caso a título

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

individual y personal, no pudiendo comprometer a ningún órgano de la Administración española ni a SODERCAN, S.A. en ninguna de sus actividades.

- Guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier tipo de información que proceda de la propia Oficina, del ICEX, de SODERCAN, S.A. o de terceros a la que pueda tener acceso como consecuencia de la relación becaria, tanto durante su vigencia como una vez finalizada la misma.

Artículo 14. Permisos

Los becarios seleccionados dispondrán de los mismos permisos que disfruten los becarios de ICEX en la Oficina Económica y Comercial del país de destino correspondiente, que deberán solicitar con suficiente antelación al jefe de la Oficina Económica y Comercial en la que realice las prácticas formativas, quien lo autorizará siempre que no interfieran con necesidades urgentes relacionadas con el funcionamiento de la misma. Estos días de permiso no se podrán dejar para el final de la beca con el objeto de anticipar la vuelta a España.

El Jefe de la Oficina podrá escalonar los permisos solicitados por los diferentes becarios, de acuerdo con las necesidades del servicio. Cuando los becarios deseen abandonar el país de residencia, incluso cuando se trate de salidas en fines de semana o en días no laborables, lo deberán poner en conocimiento previo del Jefe de la Oficina.

En todo caso, SODERCAN, S.A. deberá ser informado de los permisos solicitados y aprobados por el jefe de la Oficina Económica y Comercial.

Artículo 15. Incumplimiento, renuncia y reintegro

1. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos tanto para su formación teórica como para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.
2. Previo informe de la Dirección de Promoción y Desarrollo internacional, en el que se ponderará y justificará el alcance del incumplimiento, SODERCAN, S.A. podrá exigir el reintegro de la totalidad o una parte de las mensualidades abonadas hasta ese momento.
3. SODERCAN, S.A. se reserva la facultad de rescindir unilateralmente la beca en cualquier momento, cuando a su juicio y previo informe de la Dirección de Promoción y Desarrollo internacional, la conducta del becario resulte ineficaz o perjudicial para los intereses y buen nombre de España, de Cantabria, de la Oficina Económica y Comercial o de SODERCAN, S.A.
4. Tanto en los supuestos anteriores, como si la persona beneficiaria de la beca decide rescindir unilateralmente la misma, SODERCAN, S.A. suspenderá el pago de la asignación mensual. Además, previo informe de la Dirección de Promoción y Desarrollo internacional, en el que se ponderará y justificará la existencia de incumplimientos de las obligaciones del beneficiario de la beca o de la generación de perjuicios, SODERCAN, S.A. podrá exigir la devolución del anticipo cobrado al inicio del disfrute de la beca, así como de la totalidad o una parte de las mensualidades abonadas hasta ese momento.
5. Si por cualquier causa grave ajena a SODERCAN, S.A., el beneficiario de la beca hubiera de interrumpir el ejercicio de la misma, ésta se considerará suspendida temporalmente sin derecho a percepción de cantidad alguna por el becario, en tanto permanezca la situación de suspensión. Si esta interrupción fuera superior a un mes, SODERCAN, S.A. podrá rescindir la beca con carácter definitivo.
6. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

Artículo 16. Ausencia de vínculo contractual

La concesión y disfrute de la BECA de formación, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa, estatutaria o contractual alguna entre la persona beneficiaria y SODERCAN, S.A., ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público del Gobierno, Administración y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 17. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Publicidad

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

Artículo 19. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN, S.A. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN, S.A. con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

SODERCAN, S.A. como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsofercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN, S.A. venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales. En el caso de tramitarse becas en países fuera de la Unión Europea, los interesados quedan informados que puede ser necesario realizar una transferencia de los datos personales al país de destino a fin de gestionar dicho expediente en el que los mismos sean parte en el país correspondiente y que puede contar con un nivel de protección diferente del de los países de la Unión Europea.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsofercan@gruposodercan.es.

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2019/9340

CVE-2019-9340